Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL ARCADIA RENOVABLES 1, SL, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN MEDIANTE HIBRIDACIÓN CON ALMACENAMIENTO MEDIANTE BATERÍAS (BESS) DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "HSF ARCADIA CARMONA 1, EN ADELANTE "HIBRIDACIÓN CARMONA 1", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 50 MW, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA)

Expediente: 279.475
R.E.G.: 4.163

Visto el escrito de solicitud formulado por ARCADIA RENOVABLES 1, S.L

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **22 de julio de 2022**, la entonces Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, dicta Resolución por la que se concede a favor de la mercantil ARCADIA RENOVABLES 1, S.L (B90486390) Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCADIA CARMONA 1", de 45 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla).

Dicha resolución fue publicada en:
- BOP de la provincia de Sevilla número 209, de fecha 9 de septiembre de 2022
- BOJA número 165, de fecha 29 de agosto de 2022

SEGUNDO.- Con fecha de **23 de junio de 2023**, la entonces Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede Autorización Administrativa de Construcción a favor de la citada mercantil para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica referida en el párrafo anterior, donde se actualiza la potencia instalada a 42 MW motivada por avances tecnológicos y optimización de la planta fotovoltaica que conlleva la modificación de determinados elementos de la planta.

TERCERO.- Con fecha de **12 de junio de 2025**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede resolver a favor de la sociedad mercantil ARCADIA RENOVABLES 1, S.L (B90486390), modificación de Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de referencia, con una potencia instalada de 42 MW.

CUARTO.- Con fecha de **3 de febrero de 2026**, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla, concede a favor de la sociedad mercantil ARCADIA RENOVABLES 1, S.L (B90486390), Autorización de Explotación definitiva para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCADIA CARMONA 1", con potencia instalada de 42 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWCDPJNSEQHFFSNSE55V82QBQ	PÁG. 1/6

QUINTO.- Con fecha de **13 de Agosto de 2026**, la sociedad ARCADIA RENOVABLES 1, S.L (B90486390) solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la modificación de la instalación de generación de energía eléctrica de referencia, consistente en su hibridación mediante la implantación de baterías (BESS), aportando para esto un nuevo proyecto de ejecución que describe la actuación ubicada dentro de la poligonal evaluada en la AAU/SE/24/2020/N, así como una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEXTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 y con Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, se dio traslado por plazo de quince días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- D.T. de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla.

Dándose la circunstancia de que, habiendo transcurrido los plazos reglamentariamente establecidos durante el procedimiento de tramitación, no se han formulado objeciones por parte de los organismos afectados respecto de los informes presentados, según consta en el expediente de referencia.

SEXTO.- Con fecha de **7 de agosto de 2026**, la compañía Red Eléctrica de España, S.A.U emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de TRANSPORTE denominado subestación CARMONA 400 kV, como consecuencia de la incorporación de una hibridación con almacenamiento a la instalación de generación, concediendo una potencia máxima de evacuación de 36,6 MW y de 36,7 MW en consumo para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWCDPJNSEQHFFSNSE55V82QBQ	PÁG. 2/6

- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía y en la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWCDPJNSEQHFFSNSE55V82QBQ	PÁG. 3/6

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de modificación de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil ARCADIA RENOVABLES 1, S.L (B90486390), Autorización Administrativa previa y de Construcción para la hibridación mediante baterías, de la instalación de generación de energía eléctrica denominada "HSF ARCADIA CARMONA 1", en adelante **"HIBRIDACIÓN CARMONA 1"** con una potencia total instalada de 50 MW, ubicada en el término municipal de CARMONA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	ARCADIA RENOVABLES 1, S.L (B90486390)
Domicilio:	C/ General Castaños, nº13, 2ª planta Izquierda, 28004 MADRID
Denominación anterior Instalación FV:	**HSF ARCADIA CARMONA 1**
Denominación Instalación Híbrida:	**HIBRIDACIÓN CARMONA 1**
Términos municipal ISF Híbrida:	CARMONA (Sevilla)
Potencia instalada total:	50 MW (FV+BESS) Transformador común s/art.5 RD997/2025
Potencia Máxima de Evacuación:	36,66 MW
Potencia Máxima de Consumo:	36,7 MW
Tensión de evacuación:	400 kV
Punto de conexión:	SE CARMONA 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U)
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica con almacenamiento (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la **Hibridación:**

- Instalación de una estación de potencia con:
 - 28 Contenedores modulares de baterías de 5,015 MWh de capacidad
 - 1 Contenedor modular de baterías de 2,507 MWh de capacidad
 - 171 inversores de 213 kW cada uno
 - 3 Centros de transformación de 9000 kVA
 - 2 Centros de transformación de 6600 kVA
 - 1 Centro de Transformación de Servicios Auxiliares con embarrado de Celdas MT y transformador de Servicios Auxiliares específicos de BESS
 - 3 Celdas de línea en 30 kV a instalar en la SET El Canto para conexión de los circuitos MT provenientes de BESS Carmona 1

Potencia instalada de baterías:	36,42 MW
Capacidad de Almacenamiento:	142,93 MWh

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWCDPJNSEQHFFSNSE55V82QBQ	PÁG. 4/6

Proyectos técnicos: Proyecto de la Hibridación Carmona 1 , mediante nuevo módulo BESS Carmona 1, y Declaración Responsable de fecha 29 de julio de 2026.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José Antonio Vicente Soltero, colegiado n.º 6026 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía (COIIAOc).

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:** *(Instalación en servicio)*

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,990 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación: 42 MW (art. 3 RD 413/2014)

Características principales de la **infraestructura de evacuación:** *(Instalación en servicio)*

La infraestructura de evacuación es objeto de proyecto y tramitación independiente, la cual se recoge en los expedientes 287.261 y 287.262.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWCDPJNSEQHFFSNSE55V82QBQ	PÁG. 5/6

Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el ámbito de la en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

LA SECRETARIA GENERAL DE ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDADES, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN
Resolución de 11 de marzo de 2022 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	14/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmUWCDPJNSEQHFFSNSE55V82QBQ	PÁG. 6/6